JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00254

De conformidad con los artículos 183 y 189 del CGP, este despacho

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la solicitud de pruebas extraprocesales incoada por los señores Jorge Hernán y Jairo Augusto Tobón Hernández, consistente en la práctica de un interrogatorio al señor Diego Armando Ríos Serna, representante legal de la Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S.; y al señor Rubén Darío Tobón Hernández, sobre la ejecución del "*contrato de administración*" celebrado entre Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S. y los aquí solicitantes, así como sobre las gestiones administrativas realizadas por parte de Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S y del señor Rubén Darío Tobón Hernández en el Edificio San Antonio (matrícula inmobiliaria N° 001-135874).

SEGUNDO. Admitir la solicitud de prueba extraprocesal incoada por la parte solicitante, consistente en la inspección judicial del domicilio de la Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S., ubicado en la Carrera 81 # 36 – 43, Interior 201, en Medellín, por encontrarse allí lo relacionado con la administración del Edificio San Antonio (matrícula inmobiliaria N° 001-135874), desde el mes de enero de 2000 y hasta el día 18 de enero de 2016 por el señor Rubén Darío Tobón Hernández; y desde el día 19 de enero de 2016 y hasta la fecha de la inspección, por la sociedad Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S.

Para la práctica de estas diligencias se agenda el día 25 de noviembre de 2021, a las 09:00am, en la sala N° 15 del piso 14 del Edificio José Félix de Restrepo – La Alpujarra.

La citación al señor Rubén Darío Tobón Hernández y al representante legal de la sociedad Inmobiliaria Casa Baluarte S.A.S. se hará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, en un término de hasta máximo cinco días hábiles antes de la fecha de la diligencia, dejando constancia de ello en el expediente.

Se advierte a la parte citada que deberá exhibir todos los documentos de correspondencia, chats, correos electrónicos, mensajes de texto, contratos de arrendamiento o tenencia, recibos de caja, comprobantes de ingresos, facturas pagadas, registros de descuentos o condonaciones, soportes de pago, cuentas de cobro, pólizas, estados financieros, y libros de contabilidad que se relacionen con la ejecución del "*contrato de administración*" del edificio San Antonio (matrícula inmobiliaria N° 001-135874).

L.J.

TERCERO. No admitir la solicitud de inspección judicial del domicilio del señor Rubén Darío Tobón Hernández, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne (Antioquia), de conformidad con el ordinal 14 del artículo 28 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Nicolás Henao Bernal para actuar en la práctica de las diligencias, en los términos del poder a él conferido por la parte solicitante.

Notifíquese.

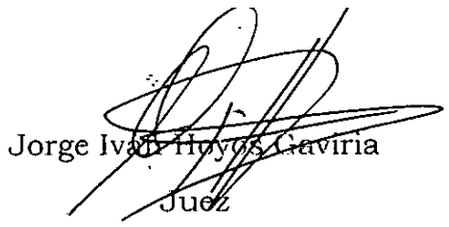

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.